

Nº 4: Protocolo de Agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes¹⁰⁰.

Introducción

El acoso y abuso sexual infantil, es un problema que lamentablemente se da en todas las culturas, pero muchas veces es negado o subvalorado por las circunstancias en que se produce. Cualquier niño de cualquier edad y clase social puede ser víctima de abusos sexuales no siempre evidentes, pues puede tratarse de actos violentos, pero también el agresor se puede servir de promesas o amenazas para ejecutar actos que no dejan huella, o que no implican contacto físico. Además, el acoso y abuso sexual infantil suele provocar problemas psicológico-emocionales que pueden aparecer inmediatamente después de la agresión, o en etapas posteriores como en la adolescencia si se produjeron en la niñez o incluso en la edad adulta si no se recibió el tratamiento y la ayuda necesaria.

Debido a esto se hace necesario contar con herramientas para que los niños se sientan respaldados y apoyados frente a la difícil situación que les ha tocado vivir. El colegio es el lugar donde nuestros niños y adolescentes pasan la mayoría de su tiempo. Está demostrado que el desarrollo de habilidades socio afectivas, tienen un impacto significativo en la disminución de algunas conductas de riesgo infantil y juvenil escolar tales como la inasistencia, la deserción, y un poco más indirectamente el consumo indebido de alcohol y drogas junto con la conducta sexual temprana y el embarazo.

Por eso el colaborar con el desarrollo de las habilidades afectivas brindando un ambiente más seguro tarde o temprano se verá reflejado en la reducción de los comportamientos de riesgo lo cual favorece los aprendizajes y posibilidad de éxito escolar. (Symons, Cinelli, James, & Groff, 1997 en CASEL a,2007).

El colegio es el lugar propicio para tener contacto directo con los niños y niñas; el ambiente académico nos permite tener la posibilidad de conocer las experiencias y compartir las vivencias de nuestros alumnos diariamente, es por eso que en este ambiente se hace necesario ir construyendo mecanismos e ir perfeccionando las herramientas que nos ayuden en primera instancia a prevenir el acoso y el abuso y también detectar aquellas situaciones de vulnerabilidad e indefensión en que se pueda encontrar algún integrante de nuestra comunidad educativa.

El presente protocolo apunta a ser una guía aclaratoria de conceptos y dar las orientaciones básicas de las acciones a seguir dependiendo del rol que nos corresponda desempeñar dentro de nuestro establecimiento educacional y ser el nexo con la vía legal para la protección de los menores que son la principal preocupación de nuestra labor educativa.

Conceptos básicos sobre agresión sexual

Abuso Sexual infantil: Desde el punto de vista legal el Abuso Sexual Infantil ocurre cuando un adulto o alguien mayor que un niño o niña, abusa del poder, relación de apego o autoridad que tiene sobre él o ella y/o se aprovecha de la confianza o respeto para hacerlo(a) participar en actividades sexuales que el niño o niña no comprende y para las cuales es incapaz de dar su

¹⁰⁰ Obligación Consolidada n° 5 - 89 - 357 - 360 - 361

consentimiento informado, aun cuando el niño o niña se dé cuenta de la connotación que tiene la actividad.

Agresiones Sexuales: Las agresiones sexuales son actos o hechos de connotación sexual realizados por una persona mediante amenazas o fuerza o bien utilizando la seducción, el engaño o el chantaje y que atentan contra la libertad o la seguridad sexual de otra persona, en este caso niño o adolescente. El responsable de la agresión sexual puede ser un adulto e incluso otro adolescente o niño.

Conductas De Connotación Sexual Entre Menores: Generalmente se denuncian como abuso sexual entre pares, alumnos o compañeros de curso. Entre menores son eventuales o posibles conductas de connotación sexual, no tienen responsabilidad penal, no se recomienda usar tipificaciones penales para adultos si se trata de inimputables (entre niños no se habla de abuso sexual según lo tipificado por algunos especialistas). Es difícil connotar como conducta de agresión sexual comportamientos erotizados que manifiestan algunos menores. Esto porque la pubertad y la adolescencia son etapas de exploración, descubrimiento y experimentación sexual. Esto sin duda amerita que independiente de su no imputación, sus participantes deben ser educados en el conocimiento de su cuerpo, en el reconocimiento y maduración de su sexualidad. Si hay conducta sexual explícita, con carácter de abusiva y/o violenta, se debe recurrir a profesionales especializados para indagar si estas conductas responden a una vulneración de los menores en otras instancias o entornos (familia, colegio, etc.). Una conducta exploratoria agresiva, invasiva, que doblegue la voluntad de otros, responde generalmente a conductas observadas o aprendidas.

Estupro: Es un delito cuya conducta consiste en acceder carnalmente a una persona entre 14 y 18 años. La diferencia del estupro con la violación es que la víctima consiente en la relación, pero dicho consentimiento está “viciado” porque la víctima carece de la madurez o del conocimiento para entender la significación del acto sexual. En el fondo se trata de un “engaño” del que es objeto la víctima por su ignorancia o inexperiencia. Se entiende que comete estupro un hombre que accede carnalmente a un mayor de 14 pero menor de 18, en alguna de las siguientes circunstancias:

- Abusando de una anomalía o perturbación mental (retardo leve, por ejemplo).
- Abusando de su relación de dependencia ya sea afectiva o laboral (el empleador que mantiene relaciones con empleadas).
- Aprovechándose del desamparo en que se encuentra la víctima (niños que están bajo su custodia o niños de la calle abusados).
- Si lo hace mediante engaño.

Protocolo de actuación

En el siguiente protocolo se explicitan las acciones y etapas que componen el procedimiento mediante el cual se recibirán y resolverán las denuncias de agresiones sexuales o situaciones relacionadas con hechos de connotación sexual que atentan contra la integridad de los estudiantes.

| Pasos | Acciones | Responsables |
|--|---|---|
| 1. Activación | 1.1. Cualquier miembro de la comunidad educativa que detecte, sospeche o sufra situaciones de agresión sexual o hechos de connotación sexual deberá informar, en un plazo de 24 horas , a la Encargada de Convivencia Escolar para que active el protocolo. Sin perjuicio de que cualquier profesional de la educación pueda realizar la denuncia correspondiente. | Encargada de Convivencia Escolar. |
| 2. Investigación, definición y denuncia. | <p>2.1. Ante una situación confirmada la Encargada de Convivencia Escolar deberá realizar las siguientes acciones en un plazo de 24 horas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Informar al apoderado de la situación a través de una entrevista. 2) Tomar declaración del estudiante, a través del formulario de entrevista o declaración. <ol style="list-style-type: none"> a) Si el niño o alumno presenta alguna necesidad de salud, NEE u otra situación que requiera un apoyo efectivo de un adulto, entonces podrá ser asistido por su apoderado, el profesor jefe o educadora, la orientadora, la encargada de formación o la psicóloga del establecimiento para recoger la información escolar necesaria. b) Para este fin podrá utilizarse el cuestionario de indagación. 3) Informar al Director para que este realice la denuncia correspondiente en un plazo no mayor a 24 horas a través de la plataforma del Ministerio Público http://www.fiscaliadechile.cl/Fiscalia/index.do o vía telefónica con PDI o Carabineros de Chile y ante los Tribunales de Familia a través de la página del poder judicial: https://ojv.pjud.cl/kpitem-ovj-web/tramite_facil a fin de requerir una medida de protección. 4) Como medida cautelar, el Director podrá ordenar la suspensión o pérdida de la calidad de apoderado descrita en el capítulo 9 del presente Reglamento. En el caso de funcionarios involucrados se aplicarán las medidas establecidas en el RIOHS. En el caso de estudiantes se aplicarán las medidas establecidas en el capítulo 9 del reglamento interno. <p>2.2. Ante una sospecha, la Encargada de Convivencia Escolar iniciará la recopilación de antecedentes (10 días hábiles) sobre la situación para determinar la responsabilidad escolar y remitir los antecedentes al Ministerio Público, pudiendo ejecutar las siguientes acciones:</p> | Encargada de Convivencia Escolar. Director. |

| | | |
|----------------|--|---|
| | <ol style="list-style-type: none"> 1) Entrevistar a los involucrados, dejando constancia en el formulario respectivo. Si el niño o alumno presenta alguna necesidad de salud, NEE u otra situación que requiera un apoyo efectivo de un adulto, entonces podrá ser asistido por su apoderado, el profesor jefe o educadora, la orientadora, la encargada de formación o la psicóloga del establecimiento para recoger la información escolar necesaria. 2) Informar al apoderado de la situación a través de una entrevista. 3) Realizar entrevista a otras personas que puedan ser testigos o entregar antecedentes de la situación tales como profesores, familiares, compañeros de curso, etc. 4) Recabar cualquier evidencia de la situación tales como mensajes, grabaciones, fotografías, dibujos, etc. 5) En caso que el denunciado sea funcionario del Colegio, éste será separado de sus funciones mientras dure la investigación. En caso de ser un apoderado u otro adulto tendrá prohibido el acceso al establecimiento. <p>2.2. Posterior a la recopilación de antecedentes, la Encargada de Convivencia elaborará en un plazo de tres días hábiles un informe que será remitido al Ministerio Público.</p> | |
| 3. Seguimiento | <p>3.1. Para el estudiante afectado, se aplicarán las medidas formativas, pedagógicas y/o de apoyo psicosocial previstas en el capítulo 9 del Reglamento Interno y los artículos 35 y/o 44 del Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción en los plazos que determine la ECE que no podrá superar los cinco días hábiles.</p> <p>3.2. El seguimiento de las medidas se debe realizar en un período de tres meses prorrogables por causas justificadas a cargo de la ECE. Se informará al apoderado periódicamente de los avances de estos procesos mediante entrevista personal. Asimismo la ECE comunicará las medidas a los profesores del nivel dejando acta de la misma así como el deber de confidencialidad.</p> | Encargada de Convivencia Escolar. Orientadora. |

| | | |
|-----------|---|------------|
| | 3.2. Se sugerirá la conveniencia de una asistencia de un psicólogo o médico especialista que pueda emitir un informe escrito sobre el estado y situación del niño o niña supuestamente abusado. | |
| 4. Cierre | 4.1. Terminado el proceso (15 días como máximo desde la activación del protocolo), la Dirección del establecimiento comunicará a los padres y/o apoderados del estudiante involucrado a través de un informe los resultados del proceso. | Dirección. |